

Ejecutivo M.P
DTE: *María Cielo Montoya*
DDO *Patricia Ordoñez Urbano*
RAD. 2018--00035-00
Auto Sustanciación No. 159

SECRETARÍA

A Despacho de la señora juez, solicitud de fecha para remate. Para Proveer.

Palmira, 12 de abril de 2021

CLARA LUZ ARANGO ROSERO

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, 12 de abril de 2021

Como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar, en virtud a la falta de formalidades a la hora de realizar la publicación del edicto, y teniendo en cuenta la manifestación del apoderado actor quien pide se fije nueva fecha para llevar a cabo la audiencia, de conformidad con los lineamientos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procederá a la programación de dicha diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado distinguido con matrícula inmobiliaria No.378-54485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira para el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 9.00 A.M, en los términos que prevén los artículos 448 y 457 del CGP.

El avalúo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-54485, ubicado Carrera 24 No. 25-59, alínderado de la siguiente manera: **NORTE, OCCIDENTE y SUR:** Con los predio que eran o son de la señora María Del Carmen González y **ORIENTE:** Con la actual carrera 24, fue aprobado en la suma de **\$26.568.000.00** La base de la licitación será del 70% del avalúo correspondiente al valor de \$18.597.600.00 dado al bien objeto del remate, y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo, por la suma de

Ejecutivo M.P
DTE: *María Cielo Montoya*
DDO *Patricia Ordoñez Urbano*
RAD. 2018--00035-00
Auto Sustanciación No. 159

\$10.627.200.00, a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041006 de conformidad con el art. 451 del Código General del Proceso.

La publicación deberá surtirse en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico EL PAIS, EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL DIARIO OCCIDENTE. La parte interesada, deberá allegar en medio digital formato pdf, una copia de la página donde se publicó junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEGUNDO: Finalmente, en observancia del decreto 806 de 2020, Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo en forma virtual bajo las siguientes condiciones:

La diligencia se realizará a través de la plataforma “**Life Size**” a través del siguiente [Enlace](#).

- a. Secretaría remitirá el link inmediatamente se realice la postura previniendo a las partes que con antelación a la audiencia se instruyan sobre su funcionamiento.
- b. La oferta y/o postura, se podrá efectuar de la siguiente manera:
 - **Oferta Virtual**, a través del correo del despacho, j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada; los postores interesados en el remate, deberán remitir su postura al canal digital del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre digital cerrado; el asunto deberá contener como denominación la radicación del proceso seguido de las palabras “OFERTA REMATE” (Ej: 2018-00035-00 Oferta Remate).
 - **Oferta Física:** De igual manera y atendiendo el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 9 de septiembre del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el sobre podrá allegarse en forma física, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del C.G.P. No obstante, se deberá solicitar dentro de los 5 días previos a la fecha de realización de la diligencia, cita a este despacho a fin de efectuar la coordinación correspondiente para la recepción física y presencial del sobre sellado para lo cual la solicitud de dicha cita,

Ejecutivo M.P
DTE: María Cielo Montoya
DDO Patricia Ordoñez Urbano
RAD. 2018--00035-00
Auto Sustanciación No. 159

se realizará a través del correo electrónico j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co..

- Se ADVIERTE que la diligencia se adelantará en forma virtual, tal y como se estableció en el auto que antecede.
- c. Junto con la postura deberá allegar los documentos que acrediten la consignación del 40%, copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia o se abra el sobre, conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.
- d. Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos se desestimarán.
- e. PREVENIR a los interesados lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el Acuerdo N° CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, mediante el cual modificó el horario de trabajo a partir del 1° de Julio del 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria en referencia, el cual será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DEISY DANEYLGUANCHAZA
JUEZA

Se notifica por Estados el 13 de abril de 2021

fem

Ejecutivo M.P
DTE: María Cielo Montoya
DDO Patricia Ordoñez Urbano
RAD. 2018--00035-00
Auto Sustanciación No. 159